

Bruselas, 6 de noviembre de 2019
(OR. en)

13772/19

**Expediente interinstitucional:
2019/0242(NLE)**

**ACP 128
FIN 717**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	13462/19 + ADD 1 - COM(2019 550 final
Asunto:	Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité de Embajadores ACP-UE en lo que respecta a la adopción de una decisión para adoptar medidas transitorias de conformidad con el artículo 95, apartado 4, del Acuerdo de Asociación ACP-UE - Adopción

1. El 25 de octubre de 2019, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité de Embajadores ACP-UE en lo que respecta a la adopción de una decisión para adoptar medidas transitorias de conformidad con el artículo 95, apartado 4, del Acuerdo de Asociación ACP-UE (13463/19 + ADD 1).
2. El 5 de noviembre de 2019, el Grupo «ACP» llegó a un acuerdo sobre la propuesta.
3. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que, en una de sus próximas sesiones:
 - adopte el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité de Embajadores ACP-UE en lo que respecta a la adopción de una decisión para adoptar medidas transitorias de conformidad con el artículo 95, apartado 4, del Acuerdo de Asociación ACP-UE, que figura, una vez formalizado por los juristas lingüistas, en el documento 13756/19;

- disponga la publicación de la Decisión del Consejo en el Diario Oficial;
 - informe al Parlamento Europeo de la adopción de la Decisión del Consejo;
 - decida remitir el proyecto de Decisión a la parte ACP para su aprobación por el Comité de Embajadores ACP-UE mediante canje de notas;
 - disponga la publicación de la Decisión ACP-UE, una vez adoptada, en el Diario Oficial.
-